

EXPEDIENTE: 01705/TAIPEM/IP/RR/A/2009.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC
DE MORELOS.
FONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO.
RECURRENTE: [REDACTED]

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01705/TAIPEM/IP/RR/A/2009, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta emitida por el **AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- FECHA DE SOLICITUD E INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE. Con fecha 13 trece de Abril del año 2009, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregada a través del sistema automatizado mencionado, la siguiente:

"Se solicita lo siguiente:

1. Que con referencia al periodo que abarca del 18 de agosto de 2006 al 1º de diciembre del 2008, se me informe si ese H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos construyó ayudas en escuelas secundarias públicas en ese Municipio.
2. Qué escuelas se vieron beneficiadas con este apoyo y la localización de cada una de ellas, así como la inversión realizada en cada caso.
3. El total de ayudas construidas en escuelas secundarias públicas en el Municipio durante el periodo señalado.
4. El monto de la inversión total correspondiente a ese rubro durante el periodo solicitado.

Como lo señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, no es necesario acreditar la personalidad ni el interés jurídico como lo refiere el Artículo 4; mi solicitud no transgrede la Constitución Local ni va más allá de lo que señala la Ley en commento." (sic)

La solicitud de acceso a información pública presentada por **EL RECURRENTE** fue registrada en **EL SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente 01061/ECATEPEC/IP/A/2009.

- Modalidad de entrega: Vía **EL SICOSIEM**.



EXPEDIENTE: 01705/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC
DE MORELOS.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO.

II.- FECHA DE CONTESTACIÓN POR PARTE DE EL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO CONTENIDO DE LA MISMA. Con fecha 22 veintidós de Abril de 2009, **EL SUJETO OBLIGADO** dio contestación a la solicitud de información pública presentada por **EL RECURRENTE**, a través de **EL SICOSIEM**, en los siguientes términos mediante un archivo anexo:

ACCION	INVERSIÓN	COMUNIDADES BENEFICIADAS
TERMINACION DE 6 AULAS EN LA ESCUELA SECUNDARIA NO. 603 TEPOTZCALLI AKENATON MZ 9 SECCIÓN G60 2M0 CD. CUAUHTEMOC	\$ 846,039.19	CD. CUAUHTEMOC
CONSTRUCCION DE 2 AULAS TIPO U-4 Y UN NÚCLEO SANITARIO EN LA ESCUELA SECUNDARIA "EMMA GOLDMAN" AMBOS TURNOS	\$ 1,447,941.80	EL CHARITAS,

AULAS EN ESCUELAS SECUNDARIAS

En fecha 22 veintidós de Abril del año 2009, **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta a su solicitud de información que realizó **EL SUJETO OBLIGADO**.

III. FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. Inconforme con la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO**, **EL RECURRENTE**, con fecha 19 DIECIOCHO DE MAYO de 2009, interpuso recurso de revisión, en el cual manifestó como Acto Impugnado el siguiente:

"ACTO IMPUGNADO

La respuesta emitida por el Comité Municipal de Transparencia y Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, consistente en el acuerdo de reserva emitida el 21 de Abril de 2009, a través de la cual, de manera arbitraria y totalmente improcedente esa autoridad me negó la información que le solicité." (sic)

EL RECURRENTE señala como Motivo de Inconformidad el siguiente:

"RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 71 fracción I y IV, 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, vengo a interponer el presente Recurso de Revisión en tiempo y forma, toda vez que la información requerida al Comité Municipal de Transparencia y Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos (Sujeto Obligado) me fue negada, pero además esa autoridad lo hizo de manera arbitraria, tal y como lo acreditaré con los argumentos que más adelante expongo, por lo que



EXPEDIENTE: 01705/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC
DE MORELOS.

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO.

me ha causado agravio al privarme de la información a la cual tengo el derecho constitucional de acceder.

Conforme a lo estipulado en el último párrafo del artículo 73 en de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los siguientes documentos deberán adjuntarse al presente:

a) El ACUERDO DE RESERVA emitido el 21 de abril de 2009 por JOSE LUIS GUTIERREZ CUREÑO, Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos y Presidente Comité Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como por EDUARDO WILFRIDO HERNANDEZ LEYVA, Secretario del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, JOSE PASCUAL SOTO CRUZ, Primer Síndico Municipal, EDGAR ANTONIO MARTINEZ ZENDEJAS, Tesorero Municipal, CUITLAHUCA ANIBAL SOTO VAZQUEZ, Contralor Interno Municipal y; MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ ROSAS, Secretaria Ejecutiva del Comité mencionado. (ANEXO A) b) LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO DE RESERVA EMITIDO POR EL COMITÉ MUNICIPAL DE INFORMACION (ANEXO B) Sin embargo informo a ese Instituto que los mismos ya corren agregados a los 107 recursos que planteado con anterioridad, que van de los folios 1066 al 1177, asimismo es hago saber que el sistema va muy lento cuando adjunto los archivos, por ese motivo con el fin de facilitar la promoción de mis recursos, señalo en donde se encuentran tales documentos, con la finalidad de sintetizar el trámite que hago valer y no quedar en estado de indefensión, pues de seguir adjuntando los archivos, puede vencersa el plazo que tengo para interponer mi recurso.

No omito mencionar que también obtengo poder de ese Instituto los anexos que la autoridad municipal emitió y que refiere en el acuerdo de reserva (ANEXO A).

Fundan el presente recurso en los siguientes razonamientos de hecho y de derecho y que constituyen la base de mis A.G.R.A.VIOS En el mes de Marzo del 2009, me dirigi ante este Instituto a través de su página de internet, formulando solicitudes electrónicas de información, en las cuales el sujeto obligado es la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

La información requerida consiste en pólizas de egresos de dicha administración.

La Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos a través de su Comité Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha 3 de Abril del presente año, solicitó por medio del SICOSIEM prórroga para dar contestación a las diversas solicitudes de información que presenté, argumentando que estaba realizando la búsqueda correspondiente, aduciendo que eran muchas las solicitudes realizadas, en este sentido hago un preámbulo, ya que este argumento se repite en varios documentos generados por el Sujeto Obligado, quien parece ignorar que estoy en mi derecho de solicitar toda la información que me interesa, es mi derecho constitucional y no se encuentra coartado por la ley, menos aun por el criterio de una autoridad, que como lo habremos de ver, es arbitraria y obscura, ya que se niega a apegarse a un régimen de transparencia.

El Sujeto Obligado, después de haber solicitado la prórroga me hizo suponer que en el segundo periodo me iba a entregar la información solicitada, lo que debería suceder a finales del mes de Abril del año en curso, sin embargo emitió a través del Comité Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos el acuerdo 01/2009, de fecha 21 de Abril del 2009, mediante el cual me negó la información solicitada, al clasificarla como



EXPEDIENTE: 01705/IAIPEM/IP/RR/A/2009.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC
DE MORELOS.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO.

reservada, lo cual fue maquinado y manipulado en mi perjuicio, dados los argumentos que se exponen a continuación.

El proceder del sujeto obligado fue totalmente desapagado a derecho, pues de conformidad con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, tenfa la obligación de notificar al solicitante, en este caso al suscribo, por escrito, que la información que solicité estaba clasificada, lo que no sucedió así, pues como ya lo he mencionado, primero solicito la prorroga y posteriormente genero un écuadro de reserva, que me notificó casi al final del plazo de la prorroga, esta realidad se contrapone con las obligaciones inherentes al sujeto obligado, por los siguiente argumentos:

De conformidad con el artículo 37 de la Ley en cita, el sujeto obligado tiene el deber de contar con un catálogo de información clasificada que debe hacer del conocimiento público, en base al cual, desde el momento en que solicita la información, debía haberme notificado el status de la información que estaba solicitando, por lo cual la solicitud de prórroga fue totalmente improcedente, además de que para haber solicitado la prorroga, debía existir razón para ello, la cual no existía, pues el sujeto obligado debía tener conocimiento de la reserva que según el existe sobre la información que le he requerido.

Por todo lo anterior, es evidente que si la información solicitada se encuentra clasificada, el Sujeto Obligado tenía la obligación de haberme notificado en un principio, acción que nunca llevó a cabo, así mismo en la solicitud de prórroga no se hace referencia a clasificación ninguna de información y la razón única por la que amplían el plazo de contestación es, en el sentido de que están buscando la información ya que eran muchas las solicitudes realizadas, de aquí que se considere la actuación arbitraria del Sujeto Obligado.

Derivado de lo anterior y en apego a lo estipulado en los artículos 75 y 76 de la Ley en comento, solicito ante este Instituto se le dé cauce legal al recurso que interpongo mediante este oficio, acordando favorablemente lo solicitado, notificando al Sujeto Obligado, en su oportunidad, la resolución que ustedes tengan a bien emitir en este asunto, con la finalidad de que atienda cabalmente su obligación de emitir a mi favor la información que le fue solicitada; así mismo para que se dé cumplimiento a lo establecido por los artículos 82 y 83 de la Ley antes referida, aplicando los procedimientos disciplinarios que correspondan, para sancionar debidamente el proceder del sujeto obligado de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Es menester precisar que el sujeto obligado es el Comité Municipal de Transparencia de Ecatepec de Morelos, el cual como consta del acuerdo motivo del presente recurso, está integrado por JOSE LUIS GUTIERREZ CUREÑO, Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos y Presidente Comité Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México; así como por EDUARDO WILFRIDO HERNANDEZ LEYVA, Secretario del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos; JOSE PASQUAL SOTO CRUZ, Primer Síndico Municipal; EDGAR ANTONIO MARTINEZ ZENDEJAS, Tesorero Municipal; GUILAHUAC ANIBAL SOTO VÁZQUEZ, Contralor Interno Municipal y MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ ROSAS, Secretaria Ejecutiva del Comité mencionado; personas con las que habrá de procederse en los términos antes solicitados." (sic)



EXPEDIENTE: 01705/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC
DE MORELOS.

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO.

El Recurso de Revisión presentado fue registrado en **EL SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente 01705/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.

IV.- PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIME EL RECURRENTE INFRINGIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO. En el Recurso de Revisión establece diversos preceptos legales que estima violatorios en ejercicio de su derecho de acceso a la Información y otros derechos reconocidos por el marco constitucional o legal aplicable en el Estado de México, siendo tarea de este órgano colegiado analizarlo en sus términos, lo más la máxima que el recurrente expone los hechos y el Instituto le corresponde conocer y aplicar el derecho.

V.- CONTENIDO DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO. Es el caso que se presentó ante este Instituto informe de justificación, por parte del **SUJETO OBLIGADO**, para abonar lo que a su derecho le asista y convenga, en los siguientes términos.

"Con fecha 22 de abril, se le dio contestación con lugar, número de aulas, escuela secundaria y costos de las obras realizadas en dicho rubro. Con fecha 18 de mayo a las 1:23 de la tarde el solicitante interpone recurso de revisión, señalando que reservamos la información, lo cual es falso a la verdad, pues como lo podrán verificar se le respondieron e informes sobre el tema requerido, a los 7 días hábiles de recepcionada la solicitud de información.

Por tal motivo, esta Unidad de Información pide respetuosamente sea desecharo este recurso de revisión, toda vez que se respondió en tiempo, y en la forma que se tiene dicha información y que comprende aquellos datos de interés del solicitante. Sin otro particular se agradece la ponderación de los razonamientos arriba expuestos." (sic)

VI.- El recurso 01705/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y con fundamento en el artículo 75 de la LEY de la materia se turnó, a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **FEDERICO GUZMÁN TAMAYO** a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución, y



Iaipem

EXPEDIENTE: 01705/IAIPEM/IP/RR/A/2009.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC
DE MORELOS.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos de lo previsto por el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer del presente Recurso de revisión.

SEGUNDO.- Que el Recurso de Revisión fue presentado oportunamente, atento a lo siguiente:

Artículo. 44.- La Unidad de Información notificada al particular, por escrito o vía electrónica, dentro del plazo de cinco días hábiles, si requiere completar, corregir o ampliar los datos de la solicitud escrita. Si transcurrido un plazo igual no es atendido el requerimiento, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo los derechos de la persona para volverla a presentar.

Con respecto a lo que señala el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que dispone:

Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

En consideración a que se le notificó la respuesta a su solicitud vía SICOSIEM el 22 veintidós de Abril del año 2009 dos mil nueve, y en atención a que el primer día del plazo para efectos del cómputo respectivo fue el día 23 veintitrés de Abril del año 2009 Dos Mil Nueve, de lo que resulta que el plazo de 15 días hábiles vencería el día 18 dieciocho de Mayo de 2009 Dos Mil Nueve. Luego, si el recurso de revisión fue presentado por **EL RECURRENTE** vía electrónica precisamente el día 18 dieciocho de Mayo del año 2009 Dos Mil Nueve, se concluye que su presentación fue oportuna.



EXPEDIENTE: 01705/IAIPEM/IP/RR/A/2009.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC,
DE MORELOS.

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO.

TERCERO.- Que al entrar al estudio de la legitimidad de **EL RECURRENTE** e identidad de lo solicitado, encontramos que se surte sólo la primera, toda vez que según obra en la información contenida en el expediente de mérito, se trata de la misma persona que ejerció su derecho de acceso a la información y la persona que presentó el Recurso de Revisión que se resuelve por este medio; pero lo solicitado y el acto recurrido, versan sobre distinta información y respuesta, por lo que no se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

En efecto, las constancias que obran en el expediente, se advierte que en la solicitud original se requirió respecto del Ayuntamiento de Ecatepec y dentro periodo que abarca del 18 de agosto de 2006 al 1º de diciembre del 2008:

- Construcción de aulas en escuelas secundarias públicas.
- Escuelas que se vieron beneficiadas con este apoyo y la localización de cada una de ellas, así como la inversión realizada en cada caso.
- Total de aulas construidas en escuelas secundarias públicas en el Municipio durante el periodo señalado.
- Monto de la inversión total correspondiente a ese rubro durante el periodo solicitado.

En atención a la solicitud, **EL SUJETO OBLIGADO** entregó la información con todos los datos que se requirieron. No obstante lo anterior, **EL RECURRENTE** Interpuso Recurso de revisión inconformándose al respecto sobre que "la Información del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos (Sujeto Obligado) me fue negada, pero además esa autoridad lo hizo de manera arbitraria, ..." (sic).

En efecto, resulta evidente que el Recurso de Revisión interpuesto tiene por objeto que este Instituto se pronuncie sobre un asunto completamente distinto al contenido de la respuesta que **EL SUJETO OBLIGADO** no emitió.

Si bien, **EL RECURRENTE** argumenta que la interposición del Recurso de Revisión, de debió a que "la Información del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos (Sujeto Obligado) me fue negada", de la propia respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO** que obra en el expediente y que este Instituto pudo verificar en el SICOSIEM, resulta claro que en ningún momento se negó a **EL RECURRENTE** la información solicitada, por el contrario, entregó información sobre las escuelas construidas en el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, pero en ningún momento niega la información a la solicitud planteada, por lo que en todo caso, si hubiera sido intención de **EL RECURRENTE** inconformarse por la respuesta que



EXPEDIENTE: 01705/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC
DE MORELOS.

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO.

corresponde a esta solicitud que nos ocupa, los motivos de inconformidad serían distintos.

Como se advierte, **EL RECURRENTE** se inconforma por una respuesta distinta, que nada tiene que ver con la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO**, por lo que no se actualiza ninguna de las hipótesis previstas en el artículo 71 de la Ley; esto es, la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO** a la solicitud planteada y el recurso de revisión son incongruentes. De tal suerte que **no existe materia de controversia**, pues no se está impugnando el acto de autoridad originado con motivo de la respuesta a la solicitud número 01061/ECATEPEC/IP/A/2009.

Además, es del conocimiento de esta Ponencia que en sesión del Pleno de este Instituto en fecha 03 tres de Junio del año 2009 dos mil nueve se aprobó el proyecto de resolución al Recurso de Revisión número 01306/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, que trata precisamente sobre la misma solicitud materia del presente asunto y que fuera aprobado por unanimidad en virtud de que se le dio cabal respuesta a la solicitud planteada, por lo que de tomarse en cuenta dicha precedente se estaría ante un asunto ya resuelto, dando lugar a la litispendencia y en consecuencia a su sobreseimiento.

Por lo anterior, este Instituto no puede dar trámite al Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente en virtud de que no reúne los requisitos previstos en la Ley.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en lo prescrito por los artículos 7, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Pleno.

RESUELVE

PRIMERO.- Se desecha el recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, por los motivos y fundamentos señalados en el considerando Tercero de esta resolución.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de **EL RECURRENTE** que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el



Itaipem

EXPEDIENTE: 01705/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.

SUBJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC
DE MORELOS.

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO.

artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Notifíquese a **EL RECURRENTE** y remítase a la Unidad de Información de **EL SUBJETO OBLIGADO** para hacerla de su conocimiento.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA (10) DIEZ DE JUNIO DE 2009 DOS MIL NUEVE.- CON EL VOTO A FAVOR DE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ROSENDO EUGENI MONTERREY CHEPOV Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL TERCERO DE LOS MENCIONADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO JOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.



EXPEDIENTE: 01705/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC
DE MORELOS.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO.

EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE

MIRSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

ROSENDÓ EUGENIO MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO

SÉRGIO ARTURO VALLS ESPONDA
COMISIONADO

JOVJAYL CARRILLO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA (10) DIEZ DE JUNIO DE 2009
DOS MIL NUEVE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01705/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.



Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

EXPEDIENTE: 01715/TAIPEM/IP/RR/2009
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.
PONENTE POR:
RE TURNÓ: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 01715/TAIPEM/IP/RR/2009, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) El día siete (7) de abril del año dos mil nueve, **ROSENDO NICOLÁS ARCOS ACOSTA**, que en el cuerpo de la presente será referido sólo como "**EL RECURRENTE**", haciendo uso del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo "**LA LEY**", y utilizando las herramientas electrónicas puestas a su disposición para hacer valer el mencionado derecho, solicitó a través del Sistema de Control de Solicituds del Estado de México, en lo sucesivo "**EL SICOSIEM**", del **AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS**, en lo sucesivo "**EL SUJETO OBLIGADO**", la siguiente información:

FAVOR DE INDICAR EL PADRÓN DE LOS VENDEDORES Y SU UBICACIÓN, DENTRO Y FUERA DEL DEPORTIVO SIervo DE LANACIÓN ASÍ COMO EL NÚMERO DE MÉTROS QUE OCUPAN PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, Y LAS APORTACIONES QUE GENERAN A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPORTIVO, GRACIAS (sic)

B) Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, "**EL RECURRENTE**" eligió como modalidad de entrega la de "**EL SICOSIEM**".

C) Admitida que fue la solicitud de información pública, se le asignó el número de folio o expediente de la solicitud 01080/ECATEPEC/IP/A/2009; por lo que "**EL SUJETO OBLIGADO**" consideró necesario solicitar y autorizar una prórroga para estar en posibilidades de atender la solicitud, lo cual llevó a cabo el día treinta (30) de abril, bajo el siguiente argumento:

"Se está haciendo la recaudación de la información, y su captura para dar contestación a su solicitud" (sic)

D) Posterior a ello, "**EL SUJETO OBLIGADO**" respondió la solicitud el día catorce (14) de mayo del año en curso en los siguientes términos:

EXPEDIENTE: 01715/ITA/PEM/P/RR/2009
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.
 PONENTE POR:
 RE TURNO: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ

NUM.	NOMBRE	GIRO	APORTACION MENSUAL
1	ANGEL ALVAREZ MARIA	REFRESCOS, DULCES FRITURAS, CIGARROS, CHICHARRON PREPARADO Y BONITO	\$100.00
2	APELLANO MIGUEL	CHOCOLATOS Y DULCES DE AZUCAR	50.00
3	BALDESTA CAROLINA	CHICHARRONES, DULCES, CACAHUATES, CIGARROS, PISTACHOS Y PALMITAS	50.00
4	BANEDA CRUZ MARTHA	LENTES Y MEXICANOS	100.00
5	CABAJAL GARCIA EPICRIO	REFRESCOS, DULCES, TACOS DE QUESO, ANTICUCHOS, DEPORTIVOS, CIGARROS, GALLETA, CAFE, SABRITAS, BOMBON Y SOUPAS MARUCHAN	100.00
6	CARMONA HERNANDEZ OFELIA	JUGUETES, PELOTAS, MAQUILLAJE, DULCES, GORRAS, PARAGUAS, AMARAS, RETALUS, TARJETAS TELEFONICAS, TARTAS DE NATACION (Y EN LA ALGUA) EN SEMANA SANTA	100.00
7	DOMINGUEZ PIEDRAS MARIO	ALBICOQUES DE AZUCAR, RIFAS Y TATIQUES	100.00
8	MEDINA AVILA ROBERTO	JUGOS, LIGUADOS, YOGHURT, ESFEROS Y ERUPCIONES	100.00
9	CASTILLO ORTIZ SEBASTIAN	HOT DOGS, CIGARROS, CAFE, PARDO, SABRITAS Y BOMBON	100.00
10	CHAVEZ FELIPE	SEÑORES, CAZAFIESTAS, HUEVOS COCIDOS, CARNICADA Y CARNE ENCHILADA	100.00
11	CRISTALUIPE VASQUEZ	DULCES (AMBROSIA)	50.00
12	DUARTE BRITEGAS MAURICIO	TAMALES MORNALIS, TAMALES DULCIEROS Y AREOLE	100.00
13	ENRIKELIN ORTIZ IVAN ABRAYEM	CELESTINAS Y TIRANES	50.00
14	CLEMENTE AGUILERA LEONARDO	ARTICULOS DEPORTIVOS EN GENERAL	100.00
15	GONZALEZ PEREZ VICTORIA	AQUAS FRESCAS, PAPAS A LA FRANCES, HOT DOGS, PLATANOS ASADOS, Y SABORILLAS	100.00
16	CLEMENTE ZARAGOZA FRANCISCO	ARTICULOS DEPORTIVOS EN GENERAL	100.00
17	GARCIA BAPTISTA FRANCISCO	SUMOCAS DE JAPON Y ASIATICOS	50.00
18	GUTIERREZ HERNANDEZ EDUARDO	HAMBURGERIAS, HOT DOGS, REFRESCOS, CAFE, DULCES, SABRITAS, BOMBON, SORBENTAZAS, RUCIETAS, SANDWICHES Y PAPAS A LA FRANCES.	100.00
19	GONZALEZ RODRIGO EDUARDO	PALMAS, RESTA, FRITURAS, REFRESCOS, DULCES, TORTAS, SOPAS MARUCHAN, CAFE, GALLETA, SABRITAS, BOMBON, SORBENTAZAS, HOT DOGS Y SANDWICHES	100.00
20	HARO JOSE LUIS	ALQUILER DE CARRITOS DE PEDALES	200.00
21	HERRANDEZ ESPINOZA ALEJANDRO	TORTAS, REFRESCOS, DULCES, AQUAS FRESCAS, FRITURAS, CIGARROS, SOPAS MARUCHAN, GALLETA, CAFE, SABRITAS, BOMBON, CHICHARRON PREPARADO, HOT DOGS, TACOS DE QUESO, Y PAPAS A LA FRANCES	100.00
22	ELIAS FRANCO ALFONSO	ALQUILER DE CARRITOS ELECTRICOS	200.00
23	LOPEZ VELASQUEZ FRANCIA	TAQUITAS, CELESTE, PANTAS DE POLLO Y JESTERIA DE FANTASIA	100.00
24	LORENA PERALTA RAFAEL	AQUAS FRESCAS, FRITURAS PAPAS A LA FRANCES Y NARANJA	100.00
25	LOVOLA HUERTA LETICIA	TORTAS, REFRESCOS, HOT DOGS, FRITURAS, HAMBURGERIAS, GUISABUS, SOPAS MARUCHAN, PAPAS A LA FRANCES, CAFE, SABRITAS, SABUGUCHINNIN PREPARADO, SORBENTAZAS Y FRITURAS	100.00
26	MARTINEZ FUENTES MELISA	TOSTAS, REFRESCOS, HOT DOGS, FRITURAS, DULCES, SOPAS, ARREGLILLOS DE NATACION, SABRITAS Y BOMBON	100.00
27	SANTIAGOS CASTRO FRANCISCO JAVIER	CREACION ARTE Y DISEÑO DE PEONERAS	50.00



Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

EXPEDIENTE: 01715/TAIPEM/1P/RR/2009
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE POR
RE TURNO: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

28	MEDRANO J. DE JESUS	DRIBOS MEXICANOS EN GENERAL.	500.00
29	MONTIEL GARCIA SHERINA	REFRESCOS, FRUTURAS, AGUAS, TORTAS, HOT DOGS, CHOCOLATES, SOPAS, GALLETAZOS, CHOCOLATES, QUESADILLAS, SABERITAS, BIMBO Y CHOCOLATAS	100.00
30	DE LA O GARCIA ADRIAN	AUTOMEX DE COATZACOTLÁN	400.00
31	MUNIZ CRUZ MARIA	TORTAS, FRUTURAS, GALLETAZOS, CHOCOLATES, SOPAS, PANADERIA TRADICIONAL, PAPEL BIMBO, TURNOVER, CIGARRILLOS Y CAFE (ARREGLAR PREPARAR)	140.00
32	PACHECO CAZARES MA. PATRICIA	COMIDA MEXICANA EN GENERAL	100.00
33	PEREZ BERNAL GERMAN	REFRESCOS, FRUTURAS, CHOCOLATES, PESCADOS FRITOS Y SUS DERIVADOS DE MEXICO, SOPAS, CAFE, AGUAS, BIMBO, SABERITAS Y TORTAS	100.00
34	ZULTRON HERNANDEZ FRANCISCO	TORTAS, REFRESCOS, CHOCOLATES, CHOCOLATES, QUESADILLAS, MARSHMALLOW, CHOCOLATOS, SABERITAS, BIMBO, SOPAS, GALLETAZOS Y CAFE	100.00
35	PLATAS TAPIA GENTILITO	AUTOMEX DE TOLUCA MEXICO	100.00
36	CLEMENTE CASTILLO CRIST	TORTAS, REFRESCOS, FRUTURAS, CHOCOLATES, HOT DOGS, TACOS, SOPAS, CHOCOLATOS, SABERITAS Y BIMBO	100.00
37	RODILES MANDRIANO EMILIA	REFRESCOS DULCES PELOTAS, CHOCOLATOS	100.00
38	RODILES MANDRIANO MARIA	HOT DOGS, FRUTURAS, CHOCOLATES, TACOS DE CHAMPIÑON, GALLETAZOS CAFE	100.00
39	RODILES SOTO GRACIELA	REFRESCOS, FRUTURAS, CHOCOLATES, CHOCOLATOS, TACOS DE CHAMPIÑON, GALLETAZOS CAFE, SOPAS SABERITAS Y BIMBO	100.00
40	ROMERO ANGELA ELENA	REFRESCOS, CHOCOLATES, CHOCOLATOS Y PALETAS DE HELADO	100.00
41	ROMERO PELCASTRE PABLO	REFRESCOS, CHOCOLATES, CHOCOLATOS Y PALETAS DE HELADO	100.00
42	ROMERO VEGA LEONARDO	TACOS DE CHOCOLATOS Y QUESADILLAS DE SESOIS	100.00
43	SOTO MARquez SUCESO	AUTOMEX DE COATZACOTLÁN	100.00
44	TEJEDOR SUAREZ ROSA	CHOCOLATOS PREPARADO, FRUTURAS, TARTAS, REFRESCOS, GALLETAZOS, SOPAS, CHOCOLATOS, QUESADILLAS, RAVIOLAS Y CUENCA	100.00
45	BLANCA F. CORRAL GUTIERREZ	RAVIOLES, QUESADILLAS, JUGOS, LIGUARDOS, ESQUIMOS, YOGHURT, PALOMITAS Y CAFE	100.00
46		LENGUERAS Y PALETAS DE CHOCOLATO	50.00
47	BONZALEZ RUMBLEY SILVIA	DRIBOS Y ACCESORIOS	70.00
48	ARENAS HERNANDEZ JOSE EDUARDO	MANZANAS ACARAMELADAS Y FLANQUAS	100.00
49	CASTRIL SAMOVAL ALATORRE	JUGUETES, SEMILLAS, CACHICHUATES, PALOMITAS, MUEBLES Y DULCES	100.00
50		MEXICANOS, CACHICHUATES, PALOMITAS, MUEBLES, Y DULCES MEXICANOS	50.00
51	CROZ YAZQUIEL TEFLIA	AUTOMEX MEXICANOS Y REFRESCOS DE BOTELLA	100.00
52	PEREZ MEJIA SALVADOR	BRASERA Y ECOLSONE	100.00
53	SOTO SOTO FEANTA	AUTOMEX DE COATZACOTLÁN	100.00
54	DE LA O BRAVO JUAN CARLOS	ATRACTORES DEL TIEMPO	100.00
55	ROMERO HERNANDEZ SENCILLO	ANTIJETAS MEXICANOS Y REFRESCOS	100.00
56	ARENALUS GUVAREZ JOSE EDUARDO	PALETAS ASADAS AL CARBON	140.00
57	ZULGRIGA PATINO EDGAR Y/O MARTINEZ REBECCA GUSTAVO	ATRACTORES DE ESTASOS MEXICANOS	70.00
58	ERASMO HACCIENDA ERASMO	PALETAS NESTLE (AMBASARTE)	70.00



Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

EXPEDIENTE: 01716/TAIPEM/PI/RR/2009
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE POR
RETURNO: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ

NR	NOMBRE	ARTICULOS	VALOR
55	SANDOVAL MONDRAGON JESICA VERONICA	JUEGOS MECANICOS Y DE DESTREZA, LANZAS, TRABEZITO, TANBURGESES, ROSTIQUES, FRUTERAS, DULCES, SORBETAS, GALLEAS, REFRESCOS, PESCADOS FRIOS, PAPAS A LA FRANCES, CHICHARRON PREPARADO Y QUESO Y LAS HORTERAS.	4,000.00
60	GOMEZ HERNANDEZ LUISA ALEXANDRA	ALITAS DE POLLOS ASADOS	100.00
APORTACION TOTAL MESESUAL			4,100.00

NOTA: NO SE TIENE ESTABLECIDO EL NÚMERO DE METROS QUE DEBEN OCUPAR LOS PUESTOS TANTO FIJOS COMO SEMIJIOS, SIN EMBARGO SE PROpone que en la REESTRUCTURACIÓN NO SE REBASEN LOS 3 METROS." (sic)

D) Inconforme con la respuesta de "**EL SUJETO OBLIGADO**", "**EL RECURRENTE**" interpuso recurso de revisión el día veinte (20) de mayo del año dos mil nueve, impugnación que hace consistir en los siguientes términos:

"información incompleta.

1. no se indica la ubicación de los vendedores

2. se desconoce la cantidad de metros que ocupan." (sic)

Expresando como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

"información incompleta, así como desconocer y no recabar la información solicitada." (sic)

E) Por su parte, "**EL SUJETO OBLIGADO**" presentó informe de justificación contra el recurso de revisión interpuesto por "**EL RECURRENTE**", en los siguientes términos:

"LIC. FEDERICO GUZMAN TAMAYO
COMISIONADO DEL ITAIPEM
PRESENTE"

Al alcance del recurso de Revisión 01715/TAIPEM/PI/RR/A/2009 me permito comunicarle lo siguiente:

El Parque Bicentenario Siervo de la Nación es sujeto de una reestructuración integral tanto en obra como en los aspectos sociales que incluye por supuesto el comercio existente.

A pesar de ello la unidad administrativa Dirección de Educación en aras de la transparencia, ha tenido a bien dar la información y no ampararse en el artículo 47 de la Ley en la materia.

Y por lo tanto se ha anexado la información como se tenía hasta el momento en que se remitió por Internet.

En ese orden de cosas, nuevamente se le anexa el padrón de comerciantes que contiene:



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE: 01715/ITA/PEM/P/RR/2009
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE POR
RE TURNO: COMISIONADA MIROSLAVA GARRILLO MARTÍNEZ

Nombre

Giro

Aportación mensual

Ubicación del puesto

Tipo de puesto

Y los espacios hasta hoy acordados que están sujetos a variación por razones de la negociación bilateral de los comerciantes y la unidad municipal reguladora de los mismos (MERCADOS, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA).

ATENTAMENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE ECATEPEC DE MORELOS.

Ecatepec de Morelos, a 25 de mayo del 2009." (sic)

NOMBRE	NOMBRE	GIRO	APORTACION MENSUAL	UBICACION	TIPO
1	ANSELMO ALVAREZ MORELOS	MERCADOS, DULCES, FRUTAS, PANADERIA, DESHORNACIONES Y EDH ICE	500.00	PARTIDA PRINCIPAL	SERIAL
2	ARELVEDO VILLALBA MIGUEL	TAQUERIAS Y OTRAS DE ALIMENTOS	500.00	PARTIDA PRINCIPAL	ANUALMENTE
3	BALISTRIC CATALINA	COCINERIAS, DULCES, CHOCOLATES, CECEROS, ASTACIOS Y PALOMITAS	500.00	PARTIDA PRINCIPAL	ANUALMENTE
4	BONITA CRUZ MARIA	LENTOS Y ADORNOS	500.00	EXPLOTAZIA PRINCIPAL	SERIAL
5	CABALLERO GARCIA ENRIKHO	TIENDAS, DRACCOS, TACOS DE BISTEC, ARTEFACTOS, DEMOSTRATIVOS, CHOCOLATES, DAILETS, CAFE, SORBETES, BIRROS Y SOPAS RUSTICAS	500.00	AUXILIARIA DE FRONTERA	SERIAL
6	CARMEN A FERNANDEZ OFELIA	SABORETES, PILOTAS, HAMURAS, DONDES, CORAS, TRAGUAS, GUICAS, RIBAUS, TACOS LAS REFERENCIAS, Y ARSE (ESTACION) (TODA LA AREA EN SOROCABA SERTA)	1000.00	PONENTE DE EXPLOTAZIA PRINCIPAL	FMS
7	CHAVES REICHARDO MARIO	ALIMENTOS DE ALIMENTARIAS Y TACOLES	100.00	EXPLOTAZIA PRINCIPAL	FMS
8	CHAVEZ AVILA ROBERTO	JUJITSU, TACOLES, TACOLES, ESQUIS Y EXPEDICIONES	100.00	TIENDA EXPLOTAZIA EXTERNA	SERIAL
9	CASTILLO CRUZ SEBASTIAN	QUITOGAS, CIGARRAS, CAFE, VITAMIX, SORBETAS, KEBABO	1000.00	TIENDA PRINCIPAL DRAUDY Y EL DIA DE BULGOS	FMS
10	CHAVEZ ETIENNE	STORNILLAS, CACAHUATE, MIGAS	1000.00	PARTIDA EXTERNA	FRONTERA



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE: 01216/ITAIPEM/P/RR/2009
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE POR:
RE TURNO: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

		DETALLES, CARNE SECA Y CURE		
16	GUADALUPE VASQUEZ	CHOCOLATE ALTA CALIDAD	50.00	PARTE EXTERNA
17	DIAZ ORTEGA GUILLERMO	CHOCOLATE ALTA CALIDAD	100.00	PARTIDA 1, PARTE EXTERNA
18	CARRILLO ORTIZ IVAN ALEXANDER	CHOCOLATE ALTA CALIDAD	50.00	PARTE EXTERNA
19	CLEMENTE AGUILAR LEOPOLDO	CHOCOLATE ALTA CALIDAD	100.00	PARTIDA 1, PARTE EXTERNA
20	GONZALEZ PEREZ VICTORIA	CHOCOLATE ALTA CALIDAD	100.00	PARTIDA 1, PARTE EXTERNA
21	CLEMENTE ZARAGOZA FRANCISCO	CHOCOLATE ALTA CALIDAD	100.00	PARTIDA 2, PARTE EXTERNA
22	GARCIA BRUNISTA FRANCISCO	CHOCOLATE ALTA CALIDAD	50.00	EXPLORACION PRINCIPAL
23	BELTRAN BERBERIAN EZQUEDO	CHOCOLATE ALTA CALIDAD	100.00	A UN COSTADO DEL ADORNOS
24	GONZALEZ ROMERO EDUARDO	CHOCOLATE ALTA CALIDAD	100.00	ENTRE LA EXPANSION, PENDIENTE LIBERADA A LA CIRCULACION
25	INAS JOSE CRISTOBAL	CHOCOLATE ALTA CALIDAD	240.00	A UN ESTADO DE LA CINTURA DE ROTULACION
26	HERRANDEZ ESPINOZA ALEXANDRO	CHOCOLATE ALTA CALIDAD	100.00	A UN COSTADO DEL CANTO DE DESARROLLO

		MANZANAS, GUINEAS, CHOCOLATAS, DULCE, CHICHICAPAN FRESCUADO, FRESQUEDAS, TACOS DE CHICHICAPAN Y TACOS A LA FRANCESA		
27	ISIDAS FRANCO ALFONSO	ALBÚFERAS DE CAPITANES FRESCUADAS	200.00	EXPLORACION PRINCIPAL
28	LÓPEZ VERAZQUEZ VICTORINA	CHOCOLATE ALTA CALIDAD	100.00	ENTRE EL MONTARIO Y LA EXPANSION PRINCIPAL
29	MIRENZA PEREZ LUIS RAYFEL	AGUAS FRESCAS, FRUTAS, PAPAS A LA FRANCESA Y CHICHICAPAN	50.00	PARTIDA 2, PARTE EXTERNA
30	LOVELA HUERTA ALEJANDRA	TOSTONES, RAVENAS, CHOCOLATE, FRUTAS, FRESQUEDAS, CHICHICAPAN, TACOS A LA FRANCESA, CHOCOLATE, SABRITAS, CHOCOLATE, CHICHICAPAN, CHOCOLATE, SABRITAS Y CHICHICAPAN	100.00	INTERIOR DE LA EXPANSION PRINCIPAL
31	MARTINEZ FUENTES ANGELA	TORTAS, PASTA SUCIA, CHOCOLATE, FRUTAS, SABRITAS, SABRITAS, ARRIOLITO, CHICHICAPAN, SABRITAS Y CHOCOLATE	50.00	AREA DE LA ALBERCA
32	MONTERO CASTRO JUAN CARLOS JAVIER	CREMA DE MANZANA Y QUESO DE PEDRO PAZ	50.00	INTERIOR DE LA EXPANSION PRINCIPAL
33	MEDRANO LIMA JENIE	JABONES RECICLADOS EN GENERAL	50.00	A UN ESTADO DE LA FERTA 2
34	MONDILS BONITA YERBUNA	REFRESCO, FRUTAS, ARETES, TORTAS, HOT DOGS, FRUTAS, SABRITAS, CHICHICAPAN, PANADERIAS, TACOS, SABRITAS, CHOCOLATE, CHICHICAPAN	50.00	A UN ESTADO DE LA FERTA 2
35	ORELLANA VILLENA ADELINA	ALBÚFERAS DE CHOCOLATOS	400.00	A UN ESTADO DE LA CANTERA DE DESARROLLO

EXPEDIENTE: 01715/ITA/PEM/P/RR/2009
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE POR:
RETURNO: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ

SI	PEREZ CRUZ MARIA	TORTAS, FRUTAS, GALLETA, GELATAS, SOPAS, Fideos, TACOS, TORNEADAS, PAPEL, BRIEF, TECNICO, CIGARRAS Y CIGARRILLOS PREPARADO	100.00	A UN COSTADO DE LA AV ALBERCA.	RUB
32	PACHECO CAZARES M.L. PATRICIA	REFRESCO, FRUTAS, JUGOS, CIGARRILLOS, PLATOS FRIOS Y SUS DIFERENTES DULCES, SOPAS, CAFE, ARROS, QUESO, SABRAS Y TACOS	100.00	EDIFICIO DE LA FUNDACION PRINCIPAL	XRAZCEN
33	PEREZ CERONI BERNAN	REFRESCO, FRUTAS, JUGOS, CIGARRILLOS, PLATOS FRIOS Y SUS DIFERENTES DULCES, SOPAS, CAFE, ARROS, QUESO, SABRAS Y TACOS	100.00	A UN COSTADO DE LA FUNDACION PRINCIPAL	RUB
34	PEREZ HERNANDEZ FRANCISCO	TORTAS, REFRESCO, FRUTAS, GELAS, BESQUITOS, HORCHAS, CHOCOLATE, SOPAS, QUESO, SABRAS, GALLETA Y CAFE	100.00	A UN COSTADO DE LAS CACHINAS DE PASQUERO	RUB
35	PLATA STAPIA BENITO	ALQUILER DE TORTILLAS Y PAN	100.00	EDIFICIO PRINCIPAL	MESERIA
36	CLEMENTE CASTILLO ORTIZ	TORTAS, REFRESCO, FRUTAS, JUGOS, HORCHAS, QUESO, SOPAS, CIGARRILLOS, SABRAS Y TACOS	100.00	A UN COSTADO DE LA FUNDACION PRINCIPAL	100
37	POBLES MALLONA DORAMA	REFRESCO, QUESO, PLATOS CIGARRILLOS	100.00	PUERTA 2 EXTERIOR	SERVIR
38	POBLES MALLONA DORAMA	REFRESCO, QUESO, TARTAS, HELADOS Y SANDWICHES Y CAFE	100.00	PUERTA 2 EXTERIOR	SERVIR
39	RODRIGUEZ GUZELA	REFRESCO, FRUTAS, JUGOS, QUESO, TACOS DE CARNE, GALLETA, QUESO, SABRAS Y TACOS	100.00	A UN COSTADO DE LA CUCHA DE FUTBOL RAPIDO	RUB
40	ROMERO AREVALO ESTHER	REFRESCO, QUESO, FRUTAS Y PALETES DE INMO	100.00	A UN COSTADO DE LA PUEBLA	RUB
41	ROMERO AREVALO ESTHER	REFRESCO, QUESO, FRUTAS Y	100.00	PUEBLA PARTE EXTERNA	SERVIR
DETALLES DE INMO:					
42	ALMONDRA VERA LEONARDO	TACOS DE QUESO Y QUESOTACOS DE SEÑOR	100.00	A UN COSTADO DE LAS CACHINAS DE PASQUERO	SERVIR
43	SOTENO GOMEZ SOCORRO	ALQUILER DEPORTES Y FUTBOL	100.00	A UN COSTADO DE LA ESTACIONADA PRINCIPAL	ATENCION
44	TELLEZ SUAREZ ROSALI	CHOCOLATE, QUESO, FRUTAS, TORTAS, REFRESCO, GALLETA, SABRAS, CIGARRILLOS, QUESO, TACOS Y TACOS	100.00	PUERTA 2, EXTERIOR	SERVIR
45	BLANCA I CARRIZAL RODRIGUEZ	REFRESCO, QUESO, JUGOS, JUGO DE ESCALON, JUGO DE ALMENDRAS Y CAFE	100.00	PUERTA 2, INTERIOR	SERVIR
46		CONGELADOS Y PAZ-PAZ CONGELADOS	50.00	EXTERIOR	AMBULANTE
47	GONZALEZ ROMUALDO SANTA	QUESO Y QUESOTACOS	70.00	INTERIOR	AMBULANTE
48	ARMAS HERNANDEZ JESUS Luis	QUESOS, QUESOTACOS Y TACOS	100.00	EDIFICIO PRINCIPAL	SERVIR
49	CASCO SANTILLAN ANTONIO	QUESOS, QUESOTACOS, QUESO, PANQUEQUES, QUESO, TACOS Y QUESOS	50.00	INTERIOR PARTE EXTERNA	SERVIR
50		QUESOS, QUESOTACOS, QUESO, PANQUEQUES, QUESO, TACOS Y QUESOS	50.00	EXTERIOR	AMBULANTE
51	CRUZ VASQUEZ TEORIA	ANTOLOGIAS REFRIGERADAS Y REFRESCOS DE SODA	50.00	EXTERIOR	AMBULANTE
52	PEREL NIEGA SALVADOR	REFRESCO Y CAFE	100.00	PUERTA 2 PARTE EXTERNA	SERVIR
53	SOTO GUTTI PLATINA	ALQUILER DE CHOCOLICIOS	100.00	A UN COSTADO DE LAS CACHINAS DE PASQUERO	ATENCION
54	DE LA IGLESIA JUAN CARLOS	ATENCION TOTAL DEL TIEMPO	100.00	A UN COSTADO DE LAS CACHINAS DE PASQUERO	ATENCION



Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

EXPEDIENTE: 01715/TAIPEM/IP/RR/2009
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE POR:
RETURNO: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ

Nº	PROVEEDOR/A	DETALLES PRODUCTOS Y SERVICIOS	Monto	ESTACIONARIA/PORTATIL	TIPO
55	RAMIREZ HERNANDEZ CECILIA	ENCIUENTROS HABICIOSOS Y REFRESCOS	100.00		
56	AREVALOS OLIVARES JOSE JULIO	POLLOS ASADOS AL HORNO	100.00	PUERTA PUERTA/INTERNA	SERVICIO
57	ZUMBA PATRON EDDY VIZCAYA ESTEFANIA SERRA ESTEBANO	ATENCIONES DE PAYASOS INFANTILES	70.00	EXTERIOR/PARTIAL	ATRACCION
58	ESPAZO MUNICIPAL DIPARIELA	PAÑAZOS NESTLE JAMBOLANTE	70.00	PARTIE EXTERIOR	JAMBOLANTE
59	SUPERMERCADO MONERAGEN JESICA VERDURA	JUEGOS MESES FRIOS Y DE DESAYUNO, LAMINAS, TACOATON, LAMPARILLAS, HOT DOGS, FRITITAS, CHICHARRON, SABORES, BAGUETAS, REFRESCO, PESETAS DE FRIJOLES, PAPAS ALA PARIS, CHOCOLATE CON PRETZEL Y BUTERIBRUDAS HORNEADAS.	400.00	ÁREA CENTRAL DEL MUNDO Y EL ÁREA DE PASEO	JAMBOLANTE
60	BONOMI HERNANDEZ, LUISA ALEJANDRA	CHICHARRON DE POLLOS 50.00	100.00	PUERTA PUERTA/INTERNA	SERVICIO
APORTACION TOTAL MENSUAL			\$ 1,680.00		

NOTA: LOS PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS OCUPAN UN ESPACIO DE 3 METROS LINEALES Y
APROXIMADAMENTE 6 m², SIN ENBARGO EN LA REESTRUCTURACION DE LOS ESPACIOS ESTAS MEDIDAS
CAMBIARIAN SEGUN EL GIRO.

F) Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por "EL RECURRENTE", se formó el expediente número 01715/TAIPEM/IP/RR/2009 mismo que por razón de turno fuera remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente al Comisionado Federico Guzmán Tamayo, quien presentó su proyecto de resolución en la sesión ordinaria de trabajo del Pleno el día veinticuatro (24) de junio del año en curso. Proyecto que no fue aprobado, motivo por el cual fue remitido a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez, quien en este instrumento presenta el proyecto respectivo.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

1. Los artículos 72 y 73 de "LA LEY" se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos de revisión interpuestos en términos del artículo 71 del mismo ordenamiento. En la especie, ambos se encuentran reunidos en virtud de que el recurso fue interpuesto dentro del término legal de quince días otorgado para tal efecto; asimismo, la interposición del recurso se hizo a través de "EL SICOSEM" utilizando el formato oficial para tal efecto y señalando "EL RECURRENTE" los datos necesarios para su admisión. Por otro lado y tal y como lo disponen los artículos 60 fracciones II, VII y 75 de "LA LEY", el Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso. Satisfechos los requisitos de tiempo y forma, así como establecida la competencia de este Órgano Colegiado, se procede a



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE: 01715/ITAIPEM/IP/RR/2009
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE POR:
RE TURNO: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

efectuar el estudio de fondo para emitir la resolución que conforme la derecho corresponda.

2. Del análisis de la solicitud hecha valer por "**EL RECURRENTE**", se deduce que la información solicitada corresponde a tres diferentes contenidos:

- 1) Padrón de vendedores y la ubicación de éstos dentro y fuera del Deportivo Siervo de la Nación.
- 2) Superficie ocupada por cada uno de los vendedores ubicados dentro y fuera del Deportivo Siervo de la Nación.
- 3) Aportaciones generadas por los vendedores para la Administración del Deportivo.

En atención tal solicitud, "**EL SUJETO OBLIGADO**" respondió con un documento generado para tal efecto, misma que ha sido referida en los antecedentes de esta resolución, de la cual se aprecia que se consideran cuatro rubros: número, nombre, giro y aportación mensual. Respuesta que no satisface a "**EL RECURRENTE**", motivo por el cual se inconformó con la misma aduciendo que la misma es incompleta, pues no se le indica la ubicación de los vendedores y la cantidad de metros que ocupan.

De tal suerte que se tiene que la litis que ocupa al presente recurso, se circunscribe a determinar si la respuesta entregada a "**EL RECURRENTE**", satisface completamente su solicitud de información pública.

3. A efecto de resolver la litis planteada, resulta necesario en un primer momento, puntualizar las atribuciones legales que respecto a este tema le son conferidas a "**EL SUJETO OBLIGADO**", para lo cual se invocan los siguientes dispositivos:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

EXPEDIENTE: 01716/TAIPEM/IP/RR/2009
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE POR
RETURNO: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Artículo 1.- El Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concuerde a su régimen interior.

Artículo 4.- La soberanía estatal reside esencial y originariamente en el pueblo del Estado de México, quien la ejerce en su territorio por medio de los poderes del Estado, y de los ayuntamientos, en los términos de la Constitución Federal y con arreglo a esta Constitución.

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al Gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Artículo 113.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO TERCERO Atribuciones de los Ayuntamientos

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

EXPEDIENTE: 01718/TAIPEMIP/RR/2009
SUSJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.
PONENTE POR
RETURNO: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ

Artículo 125.- Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:

VII. Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas.

LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009

Artículo 1.- La hacienda pública de los municipios del Estado de México, percibirá durante el ejercicio fiscal del año 2009, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

2. DERECHOS:

- 2.1 De agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.
- 2.2 Del registro civil.
- 2.3 De desarrollo urbano y obras públicas.
- 2.4 Por servicios prestados por autoridades fiscales, administrativas y de acceso a la información pública.
- 2.5 Por servicios de rastros.
- 2.6 Por comal de ollaje e identificación de señales de sangre, tatuajes, elementos electromagnéticos y fierros para marcar ganado y magueyes.
- 2.7 Por uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de actividades comerciales y de servicios.
- 2.8 Por servicios de panteones.
- 2.9 De estacionamiento en la vía pública y de servicio público.
- 2.10 Por la expedición o renado anual de licencias para la venta de bebidas alcohólicas al público.
- 2.11 Por servicios prestados por autoridades de seguridad pública.
- 2.12 Por servicios de alumbrado público.
- 2.13 Por servicios de limpieza de lotes baldíos, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos industriales y comerciales.
- 2.14 Por los servicios prestados por las autoridades de catastro.

CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**SECCION SEPTIMA
DE LOS DERECHOS POR USO DE VIAS Y AREAS PUBLICAS
PARA EL
EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES O DE SERVICIOS**

Artículo 154.- Por el uso de vías, plazas públicas, manzanas públicas municipales o áreas de uso común para realizar actividades

EXPEDIENTE: 01716/ITAIPEM/IP/RR/2009
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE POR:
RE TURNO: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

comercios o de servicios, se pagarán por día los derechos conforme a la siguiente:

CONCEPTO	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES DEL ÁREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDA.
----------	--

I. Puestos fijos, semifijos o comerciantes ambulantes por cada metro cuadrado o fracción.

0.01

II. Locales en mercados públicos municipales, por cada metro cuadrado o fracción.

0.01

III. Máquinas accionadas por monedas, fichas o cualquier otro mecanismo, expendedoras de cualquier tipo de productos y/o prestadoras de servicios, por máquina.

0.050

El pago de este derecho deberá realizarse ante la tesorería correspondiente o bien a la persona autorizada para ello, siendo responsabilidad del tesorero entregar, cada mes el recibo oficial respectivo, a cambio de los comprobantes provisionales de pago.

BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS

Artículo 90. La Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, se constituya como una dependencia de la Administración Pública Municipal, directa y jerárquicamente subordinada al Presidente Municipal, teniendo por objeto regular y vigilar la administración y funcionamiento de las actividades comerciales en los mercados municipales, tianguis, puestos fijos, semifijos y ambulantes, a fin de que los comerciantes cumplan con sus obligaciones legales, por lo que se otorgan a esta Coordinación las atribuciones necesarias para la expedición de permisos en los comercios consolidados o en aquellos en que la comunidad involucrada emita opinión favorable a través de su dirección de gobierno, así como regularizaciones, reubicaciones y retiro de dichos comerciantes, para lo que deberá observar en su estructura y funcionamiento las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, Leyes Federales, Locales, Reglamentos y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 124. Corresponde a la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública otorgar el derecho por el uso de vías y áreas públicas para la instalación de comercios y servicios en la vía pública, así como de los mercados y tendrá en todo momento facultades para reubicar a los vendedores ambulantes de puestos fijos, semifijos y

EXPEDIENTE: 01715/ITAIPEM/IP/RR/2009
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS,
PONENTE POR
RE TURNO: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

tianguistas, siempre en atención al interés general; asimismo, la Dirección de Gobierno Municipal podrá intervenir como autoridad de enlace entre el gobierno municipal y los comerciantes, para conocer y buscar soluciones favorables a los problemas de éstos que les aquejen, o los que propicien con motivo de su actividad.

**REGLAMENTO DE REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL
Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS MERCADOS,
TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE
MORELOS ESTADO DE MÉXICO**

Artículo 7. Son facultades del H. Ayuntamiento en materia de regulación de la Actividad Comercial, las siguientes:

...
iii) Autorizar la implementación de programas de reordenamiento y regularización del comercio en las modalidades de Tianguis y Vía Pública en el ejercicio de la actividad comercial o de prestación de servicios.

...

Artículo 10. Son facultades de la Coordinación de Mercados, Tianguis y Comercio en la Vía Pública:

i) Implementar programas de reordenamiento y regularización del comercio en las modalidades de Tianguis y Comercio en la Vía Pública, en el ejercicio de la actividad comercial o de prestación de servicios, así como operativos de verificación o en su caso la reubicación de los mismos, cuando así se considere pertinente, en base a los ordenamientos legales aplicables;

ii) Expedir los comprobantes de permisos, autorizaciones o concesiones, así como revalidar los mismos para ejercer el comercio o prestación de servicios en los Mercados, Tianguis y Comercio en la Vía Pública dentro del territorio municipal, por los interesados en los tres primeros meses del año fiscal.

iii) Llevar el registro y control de los permisos otorgados a los comerciantes a los que se refiere el presente reglamento;

iv) Otorgar las órdenes de pago de los derechos por la utilización de áreas y vías públicas que corresponde de conformidad con lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás acuerdos que emita el Ayuntamiento;

v) Elaborar y ejecutar los programas de reordenamiento del comercio en la vía pública;

vi) Elevar, participar y ejecutar los convenios que se celebren con las particulares, comerciantes y prestadores de servicio;

vii) Ordenar el retiro de los comerciantes o prestadores de servicio en la vía pública, cuando estos no respeten las zonas establecidas en su permiso, previa garantía de audiencia y substanziación del procedimiento administrativo correspondiente;

EXPEDIENTE: 0171S/ITAIPEM/IP/RR/2009
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE POR:
RE TURNO: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLÓ MARTÍNEZ

XVIII) Ordenar el alineamiento, reparación, pintura o modificación, de los puestos fijos, semifijos y de temporada, con intervención y auxilio de los propietarios;

Artículo 34. Para la autorización o revalidación de permisos o cédulas de mercados públicos municipales, se requiere:

I. ...

II. Para la actividad comercial en la modalidad de vía pública:

a) Presentar solicitud por escrito a la autoridad municipal, en el cual se expresara nombre de la organización o del peticonario, acta constitutiva en caso de ser presentado por asociación, lugar de ubicación, superficie ocupada, croquis de localización, día de labores,

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

De los ordenamientos antes descritos, se puede inferir que la regulación y coordinación de mercados, tianguis y comercio en la Vía Pública del Ayuntamiento, corresponde a "EL SUJETO OBLIGADO", debiendo llevar a cabo el registro y control de los comerciantes (padrón de vendedores) existentes en el Deportivo Siervo de la Nación del Municipio de Ecatepec de Morelos, estableciendo su ubicación y las aportaciones que generan por concepto de pago de derechos por la utilización de la vía pública y la superficie ocupada, entre otros requisitos. Por lo tanto, se aprecia que "EL SUJETO OBLIGADO" genera en ejercicio de sus atribuciones la información materia de la solicitud que ha dado origen al presente recurso, motivo por el cual, tal información constituye información pública, tal y como lo señalan los artículos 2 fracción V y 3 de "LA LEY".

EXPEDIENTE: 01715/ITAIPEM/IP/RR/2009
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE POR:
RE TURNO: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

4. Puntualizado lo anterior, ahora resulta necesario llevar a cabo un análisis sobre la respuesta producida por "**EL SUJETO OBLIGADO**", quien como ya se ha dicho, respondió a través de un documento realizado especialmente para dar contestación a la solicitud, dado que no hace entrega de la documentación que sustenta tal información. Asimismo, es necesario tomar en cuenta, que en su documento de respuesta solamente abarca los aspectos relacionados con el nombre de los vendedores, el giro de tales comercios y la aportación mensual que cada uno de ellos entrega, sin embargo, fácilmente se deduce que aún y cuando no se sustentó en documentación, la respuesta fue incompleta dado que "**EL RECURRENTE**" requirió se le informara sobre la ubicación y el espacio que ocupa cada uno de los comerciantes instalados en el Parque Deportivo.

Resulta importante mencionar que no pasa desapercibido para este Pleno que al rendir su informe de justificación; "**EL SUJETO OBLIGADO**" pretende satisfacer a plenitud la solicitud de información; toda vez que complementa la información entregada inicialmente a través de un documento que ahora incorpora los rubros de ubicación, tipo de comercio (fijo, semifijo, ambulante) y señala la superficie que ocupan cada uno de los comerciantes, sin embargo, con esta información no se puede tener por satisfecha la solicitud de información y por lo tanto no puede ser convalidada por este Pleno, dado que el informe de justificación no es el momento oportuno para hacer entrega de la información que le fue solicitada, y si bien refiere que debido a la reestructuración a que se encuentra sujeto el Deportivo Siervo de la Nación, ello no es óbice para que la información sea entregada como la tenga.

En consideración de ello, el informe de justificación rendido por "**EL SUJETO OBLIGADO**" si bien no es considerado para complementar la respuesta y tener por atendida la solicitud de información, si nos permite corroborar que "**EL SUJETO OBLIGADO**" cuenta en sus archivos con la documentación suficiente para satisfacer los requerimientos de "**EL RECURRENTE**", ello aunado a que como se ha señalado en el considerando que antecede, le corresponde la generación de la misma en ejercicio de sus atribuciones.

5. En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que se le da a "**LA LEY**" en términos de su artículo 60 fraccion I, este Pleno determina que resulta procedente el recurso de revisión, por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción II del artículo 71 de "**LA LEY**", en atención a que "**EL SUJETO OBLIGADO**" hizo entrega incompleta de la información solicitada, y como consecuencia no atendió de manera positiva la solicitud de información, y a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor de "**EL RECURRENTE**", SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA DE MANERA PUNTUAL LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 01080/ECATEPEC/IP/A/2009 Y HAGA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU RESPUESTA.

EXPEDIENTE: 01715/TAIPEM/IP/RR/2009
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE POR:
RETURNO: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** el recurso de revisión, por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción II del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que **EL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS** hizo entrega incompleta de la información que fue solicitada por **EL RECURRENTE ROSENDO NICOLÁS ARCOS ACOSTA**.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 60, fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, **SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 01080/ECATEPEC/IP/A/2009 Y HAGA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU RESPUESTA RESPECTO A:**

A) PADRÓN DE VENDEDORES Y SU UBICACIÓN DENTRO Y FUERA DEL DEPORTIVO SIervo DE LA NACIÓN.

B) SUPERFICIE OCUPADA POR CADA UNO DE LOS VENDEDORES DEL DEPORTIVO SIervo DE LA NACIÓN.

C) APORTACIONES GENERADAS POR PARTE DE LOS VENDEDORES QUE OCUPAN EL DEPORTIVO SIervo DE LA NACIÓN.

TERCERO.- NOTIFIQUESE Y REMITASE al Responsable de la Unidad de Información de **"EL SUJETO OBLIGADO"** a efecto de que de cumplimiento a lo ordenado en el término de quince días, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios:

CUARTO.- NOTIFIQUESE a "EL RECURRENTE" haciendo de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

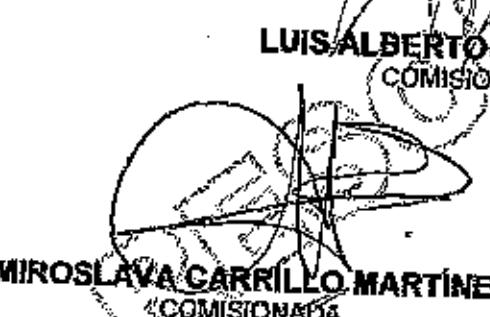
EXPEDIENTE: 01716/ITAIPEM/PIRR/2009
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE POR:
RETURNO: COMISIÓNADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

QUINTO.- Asimismo, se pone a disposición de "**EL RECURRENTE**", el correo electrónico vigilancia.cumplimiento@itaipem.org.mx, para que a través del mismo notifique a este Instituto en caso de que "**EL SUJETO OBLIGADO**" no dé cumplimiento a la presente resolución.

ASÍ LO RESUELVE, POR MAYORÍA, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; Y ROSENDÖEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA UNO (1) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, CON VOTO EN CONTRA DEL COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.



LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO PRESIDENTE



MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA



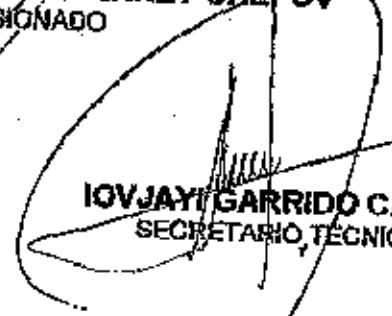
FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO



ROSENDÖEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO



SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
COMISIONADO



IVONNE JAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO